

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0049-2014-MINAGRI-SENASA-DSV

13 de octubre de 2014

VISTOS:

El Memorandum - 0034-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP que contiene el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o *Hemileia vastatrix* en el Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el Título V, del Decreto Ley N° 25902, en concordancia con la Ley N° 29185, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria, es un Organismo Técnico Especializado encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria. A su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoonosológicas para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, el artículo 27° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SENASA establece que la Subdirección de Moscas de la Fruta y Proyectos Fitosanitarios, tiene como objetivo garantizar la eficiente y eficaz implementación de acciones de prevención, control y erradicación de plagas prioritizadas por el SENASA, tendientes a mejorar el status fitosanitario del país, en respaldo de la producción nacional y de las agroexportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2014-PCM de fecha 12 de octubre de 2014, se declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por incremento de intensidad de la incidencia y severidad de la enfermedad *Hemileia vastatrix* o Roya Amarilla;

Que, el sustento técnico que justifica la solicitud de Declaratoria del Estado de Emergencia para el Control de la “Roya Amarilla del Cafeto” o *Hemileia vastatrix* en el Perú, Informe-002-2014-MINAGRI-SENASA-DSV-SMFPP-MYABAR de fecha 03 de octubre de 2014, y sustento integrante del Decreto Supremo N° 064-2014-PCM, contiene en el Anexo IV el Plan de Acción Rápida contra la “Roya Amarilla del Cafeto” y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014;

Que, en el Decreto Supremo que declara en Estado de Emergencia las zonas cafetaleras dispone que, los Gobiernos Regionales de las zonas cafetaleras en los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, e intervención del Ministerio de Agricultura y Riego, el Servicio de Sanidad Agraria – SENASA y demás instituciones y organismos, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas al control de la propagación de la Roya Amarilla del Café y la atención de la emergencia en las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades

y elementos de seguridad que se vayan presentado durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el SENASA ha planteado el objetivo de reducir la incidencia y severidad de la roya amarilla del cafeto y otras plagas prioritizadas, para mantener la producción del cultivo; de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 064-2014-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas” de Octubre-Diciembre 2014, que será publicado en la página web del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2°.- Actuar de forma coordinada con los Gobiernos Regionales de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Junín Pasco, Puno, San Martín, Ucayali y Piura, y los Gobiernos Locales involucrados le ejecución del “Plan de Acción Rápida contra la Roya Amarilla del Cafeto y otras plagas prioritizadas”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1149650-1

Designan Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 057-2014-SERFOR-DE

Lima, 13 de octubre de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual establece que el SERFOR cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR; por lo que resulta pertinente designar al servidor que desempeñará dicho cargo, considerado de confianza; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el literal p del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita GABRIELA ELENA NUÑEZ ITURRI en el cargo de Directora General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre del

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

FABIOLA MUÑOZ DODERO
 Directora Ejecutiva (e)
 Servicio Nacional Forestal y de
 Fauna Silvestre

1149388-1

DEFENSA

Autorizan viaje de Cadete de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" a Francia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 601-2014-DE/EP

Lima, 13 de octubre de 2014

VISTO:

El Oficio N° 1789/DIEDOC/C-5.b del 29 de setiembre de 2014, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 68/PER/AD, del 01 de octubre de 2014, el Agregado de Defensa ante la embajada de Francia en Perú, comunica que el Cadete IV año Rodolfo II Rooney Paredes, quien ha sido designado para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la República Francesa, puede llegar a la Escuela cualquier sea la fecha de su salida del Perú, cabe decir que su estancia en la República Francesa es hasta el 29 de noviembre de 2014;

Que, con el documento del visto, la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército comunica que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete IV año Rodolfo II Rooney Paredes, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la ciudad de Coëtquidan, República Francesa, del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2014;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del personal militar antes mencionado para que participe en el mencionado curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal militar durante la visita a la Academia Militar Saint Cyr, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término del mismo, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del presupuesto institucional del año fiscal 2014, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de

febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Cadete IV año Rodolfo II ROONEY PAREDES, identificado con DNI N° 47346171, de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para visitar la Academia Militar de Saint Cyr, de la ciudad de Coëtquidan, República Francesa, del 15 de octubre al 29 de noviembre de 2014, así como autorizar la salida del país el 14 de octubre y su retorno el 30 de noviembre de 2014.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2014, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima – Rennes (República Francesa) – Lima (Clase económica)	
US\$ 3,000.00 x 01 persona	US\$ 3,000.00

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
--	--

€ 916.11/31 x 17 días X 01 persona	€ 502.38
€ 916.11/30 x 29 días x 01 persona	€ 885.57

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad, para lo cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.